I. Introducción
A. Objetivos y Alcances
B. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional
II. Objeto a contratar
A. Objeto
B. Actividades específicas – Alcance
a) Clasificación UNSPC
b) Actividades específicas
c) Plazo para la ejecución del objeto
III. Modalidad de Selección del Contratista y su justificación
IV. Valor estimado del contrato
A. Valor y forma de pago
V. Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos
VI. Garantías
VII. Indicación se si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo comercial
V.III Disponibilidad Presupuestal

I. INTRODUCCION

El Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, conformada por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa, y el Distrito de Barranquilla, cuya finalidad es entre otros la programación y coordinación del desarrollo armónico e integrado de los municipios que la conforman, la racionalización de los servicios públicos a cargo de cada uno de ellos y la ejecución de obras de interés metropolitano.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión y los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Director en su condición de representante legal y/o el delegado para la contratación, se regulan por las normas del derecho público, previa aplicación de los principios orientadores de la función administrativa entre los que se encuentra el de economía, transparencia y responsabilidad reglados en la Ley 489 de 1998 en consonancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y la nueva resolución 1843 de 2005, que establece las nuevas disposiciones en materia de evaluaciones medicas ocupacionales.

En desarrollo de lo previsto, se encuentra que, de acuerdo con el presupuesto de la entidad y el valor estimado para la suscripción del contrato, el procedimiento aplicable es de contratación de Mínima Cuantía reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2025.

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

OBJETIVO

La misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda, generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

Que de conformidad con la Resolución Metropolitana No. 001 de 2017 "Mediante la cual se adopta la Estructura Orgánica del Área Metropolitana de Barranquilla" se encuentra a cargo de la Oficina Administrativa las siguientes funciones:

- Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de gestión humana de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes"
- Liderar los planes, programas y proyectos de gestión del recurso humano de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y la realidad institucional de la organización.

Que de acuerdo al Manual de Funciones de la entidad, ajustado mediante Resolución Metropolitana No. 163 del 03 de septiembre de 2021, se encuentra a cargo del Profesional Universitario, Código: 219 y Grado: 03 adscrito a la Oficina Administrativa del Área Metropolitana de Barranquilla la siguiente función:

- "Coordinar la implementación, funcionamiento y seguimiento para el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo GS-SST en la Entidad, de acuerdo a la normatividad vigente."

Que el artículo 2.2.4.6.2 numeral 28 del Decreto 1072 de 2015, define la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" como: "el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización."

El AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, establece su "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" en todas sus dependencias, reconociendo la importancia del capital humano y comprometiendo al más alto nivel de la organización con la implementación y mejoramiento continuo a través del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, el cual va encaminado a prevenir accidentes laborales, enfermedades laborales, promover y mantener el bienestar físico, psicosocial de los trabajadores y demás partes interesadas, ofreciendo lugares de trabajo seguros, adecuados y ambientalmente saludables.

Dentro de los objetivos establecidos por el AMBQ en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST se encuentra: "Procurar el bienestar físico, psicosocial del personal a través de la prevención de enfermedades laborales".

La Resolución 1843 de 2025, Articulo 2: La presente resolución aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratantes, contratistas, trabajadores dependientes e independientes, a las entidades administradoras de riesgos laborales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de medicina, seguridad y salud en el trabajo.

El parágrafo 3º del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 establece: "El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control"

Dentro de las consideraciones de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, *"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"*, modificada por la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, se encuentra:

- ✓ "Que según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo"

- ✓ "Que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida".

- ✓ Que el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral".

- ✓ El artículo 1º define "Examen médico ocupacional" como *"Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones".*

El artículo 3º de la Resolución 2346 de 2007, establece que el empleador público o privado en forma obligatoria debe realizar como mínimo las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales:

1. **Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso:**
   Se realizan para determinar la condición física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. Resolución 1843 de 2025 Articulo 8 y 9).

2. **Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas:**

   - **Evaluación medicas periódicas programadas**: Se realizan para monitorear, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o la exposición al medio ambiente de trabajo. Resolución 1843 de 2025 Articulo 8 y 10.

   - **Evaluación medica por cambios de ocupación:** Garantizar que el trabajador se mantenga en condición de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. Si estos cambios representan cambios de medio ambiente labora, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad y frecuencia.

3. **Evaluaciones médicas ocupacionales post – incapacidad**:
   - Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finalice el periodo de incapacidad medica mayor o igual a treinta (30) días calendarios o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario. (Ajustado también según programa de reintegro y reubicación laboral del AMBQ). Resolución 1843 de 2025 Articulo 13.

4. **Evaluación médica por retorno o reincorporación laboral:**
   Deberán realizarse cuando el trabajador se encuentre ausente por causas no medicas por periodo igual o superior a 90 (noventa) días calendarios y deberán efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor. Y tienen como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo. Articulo 12 de la resolución 1843 de 2025.

5. **Evaluación médica pos ocupacional o de egreso:**
   Se ejecutarán cuando se termine la relación laboral con el trabajador. A fin de registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. Resolución 1843 de 2025, Articulo 11.

   Es responsabilidad del empleador, notificar al trabajador sobre el tiempo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual sobre el ofrecimiento del examen de egreso y dejará constancia de la respectiva notificación. Así mismo, será responsabilidad de la IPS en caso de encontrar una "presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados ocurridos durante el tiempo que la persona trabajó, el medico deberá registrar en el concepto medico la recomendación especifica de iniciar atención y seguimiento por la EPS, así como entregar orden y remisión para tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

6. **Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control:**
   Se aplica en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, validar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar la restricción y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales. Resolución 1843 de 2025, Articulo 14.

El parágrafo del artículo 3º de la de la Resolución 2346 de 2007 establece que *"Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud".*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Área Metropolitana de Barranquilla requiere contratar **los servicios de salud para la práctica de exámenes médicos ocupacionales, valoraciones complementarias y**

otras valoraciones especiales que se requieran para el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de exámenes médicos para los empleados públicos del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA".

Con la finalidad de evaluar el estado de salud de los trabajadores, elaborar el diagnóstico de morbilidad y desarrollar programas de prevención, promoción y vigilancia epidemiológica que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los empleados.

Que el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007 y el articulo 5 literal a de la Resolución 1843 de 2025, modificado por la Resolución 1918 de 2009, establece que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad, y en ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

El AMBQ no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de salud de práctica de exámenes médicos ocupacionales y complementarios.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, es necesario adelantar el proceso contratación a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía para contratar la "Práctica de exámenes médicos ocupacionales, valoraciones complementarias para los empleados públicos *y otras valoraciones especiales que se requieran para el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de exámenes médicos*" de acuerdo a las consideraciones expuestas.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

OBJETIVO

El objetivo de la contratación es lograr que se realicen las actividades utilizando las herramientas necesarias para mejorar y garantizar el pronto suministro y cubrimiento de la necesidad que se presenten, lo cual se coordinará previamente con el supervisor del contrato.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La contratación se realiza como impulso a los ejes del plan estratégico de desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla relacionados con el eje de fortalecimiento institucional.

La ejecución del contrato busca mejorar el buen funcionamiento del conjunto de la administración en áreas estratégicas que lo requieran, para logar que el personal logre alcanzar el cumplimiento de las metas.

III. OBJETO A CONTRATAR – ALCANCE

A. OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, VALORACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

B. ALCANCE

El objeto del contrato se desarrollará de acuerdo con las necesidades del servicio, previa solicitud que se realice por parte del supervisor del contrato, por lo tanto, se deberá cotizará por precios unitarios cada uno de los elementos de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el estudio previo que hace parte integral e inseparable de la presente invitación pública.

De igual forma, como quiera que el objetivo de la contratación esté encaminada a la práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos programados para la prevención de enfermedades enmarcadas dentro del programa de estilo de vida y trabajo saludable, así como aquellos que de conformidad con la norma sean de obligatorio cumplimiento, la realización de los mismos será aplicable a todos los empleados vinculados al Área Metropolitana de Barranquilla.

El valor del presupuesto oficial contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, tales como salarios, prestaciones sociales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensión, salud), parafiscales, dotación de uniformes, gastos administrativos, impuestos, imprevistos. No incluye el suministro de herramientas, elementos de trabajo, ni los insumos necesarios para la prestación del servicio.

El valor final de la oferta seleccionada será aquella que resulte de menor valor luego de sumar los valores unitarios de todos y cada uno de los ítems ofertados y que cumpla todos los requisitos que se describen en la invitación pública.

IV. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla:

CÓDIGO PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101503	**Servicios de salud**	**Práctica médica**	**Servicios de evaluación y valoración de salud individual**	**Valoración del estado de salud individual**
85121802	Servicios de salud	Práctica médica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios bacteriológicos
85121702	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	Servicios de optómetras

V. DESCRIPCION TECNICA

A. IMPRESIÓN Y SUMINISTRO

1. TIPO DE EXAMEN

Los exámenes que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social son: Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas.

"Evaluaciones médicas ocupacionales (periódicas)". Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de los resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso." (Artículo 5º Literal A de la Resolución 2346 de 2007 Ministerio Protección Social). De pre ingreso, por cambios de ocupación, egreso, post incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento y control, estas ultimas cuando el AMBQ lo requiera durante el tiempo siguiente a la prestación del servicio – Como se describe en el ítems 2 – Objetivos del presente informe).

Dichos exámenes para personal administrativo (excepto conductores):

- Examen físico con énfasis osteomuscular
- Optometría
- Perfil lipídico y Glicemia
- Exámenes complementarios como valor agregado – Ver cuadro siguiente.

El profesional encargado del proceso de gestión del talento humano, notificará previamente a la IPS escogida, para la consecución de los mismos al servidor.

Así mismo, se podrá solicitar el servicio en la realización de exámenes post - incapacidad, definidas en el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007 "El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como *pre ingreso, por cambios de ocupación, egreso, post incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento y control,* en razón de situaciones particulares".

- Para los exámenes de **pre ingreso** (Será comunicado por el profesional universitario encargado de TH al contacto de la IPS cuando se requiera): Se le realizará a un nuevo servidor que sea nombrado para integrar la nómina directa del AMBQ, los exámenes a realizar serían:

- Físico con énfasis osteomuscular
- Optometría
- Aplicación de herramienta psicológica 16 PF y Wartegg, según resolución 2646-2008.

Nota: En este caso no está definido fecha exacta de ejecución, ni un numero de exámenes estipulado.

- Los **exámenes periódicos**, son el objetivo principal de la presente contratación (79 servidores en total).
- Los exámenes por **cambio de ocupación**, serán notificados por el profesional de TH a la IPS, cuando dentro de la planta de personal, se presente esta situación.

- Los exámenes de **Post - incapacidad**, serán solicitados a la IPS, cuando se detecte que algún servidor del AMBQ por causa medica tiene 30 o más días de ausencia continua por un mismo o similar diagnóstico de acuerdo al CIIU, este caso será notificado por el servidor o contratista encargado de la revisión, consolidación y recobro de incapacidades al profesional encargado de TH y puede ser por origen general o accidentes o enfermedades laborales.

- La **evaluación médica por retorno laboral** será solicitada a la IPS, cuando el profesional Universitario encargado de talento humano detecta que un servidor a causa de un permiso remunerado o no remunerado, por calamidad o otra situación diferente a una incapacidad médica, tenga un número igual o mayor de 90 días de ausencia.

- Evaluaciones medicas ocupacionales **por seguimiento o control,** cuando la entidad quiera realizar seguimiento a una condición de salud identificada que se quiera valorar las medidas adoptadas previamente o reconsiderar las recomendaciones o restricciones que hayan sido emitidas por algún medico tratante del servidor, va muy de la mano con el programa de reubicación o reconversión laboral.

El tipo de exámenes dependerán del diagnóstico o condición que presente el servidor (pude ser por Enfermedades generales o accidentes laborales), Con este resultado se validará estado de salud para su reincorporación, reubicación o continuación de incapacidad, en conjunto con el jefe inmediato.

Los exámenes **periódicos al personal** deben contener, los siguientes exámenes:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Examen médico ocupacional periódico programado con énfasis osteomuscular, columna y miembros superiores, túnel del carpo y tenosinovitis.	**79**
2	**Valoraciones complementarias:**	
2.1	Optometrías	**79**
2.2	Audiometría clínica (conductores)	**2**
2.3	Electrocardiograma (EKG) (Conductores)	**2**
2.4	Prueba Psicosensométrico o de coordinación motriz (Conductores)	**2**
2.5	Prueba de alcohol y drogas (con consentimiento informado) - resolución 1844 de 2015 Del instituto Nacional en Medicina Legal y resolución 1843 de 2025 del Ministerio de trabajo.	**2**
	Prueba de verificación de drogas (en casos de que la prueba inicial salga con resultado positivo (si aplican) – Resolución 1843 de 2025.	**2**
3	**Perfil lipídico:**	
3.1	Colesterol total	**79**
3.2	HDL	**79**
3.3	LDL	**79**
3.4	Triglicéridos	**79**
3.5	Glicemia	**79**
3.6	Hemograma completo	**79**
4	PCR (Proteína C reactiva en sangre (Chequeo que se utiliza para revisa la cantidad de proteína generada por el hígado).	**79**
5	Antígeno prostático (hombres mayores de 40 años)	**41**
6	Marcador tumoral de ovario CA 125	**33**

7	CA15.3 – Senos	**33**
8	**Pruebas asociadas a Prevención de salud mental y bienestar laboral:**	
8.1	Medición de clima organizacional – Batería / Herramienta sencilla que será mostrada al Profesional de TH antes de su aplicación.	**79**
8.2.	Consulta Psicosocial de seguimiento, por resultado de 6 hallazgos en batería de riesgos aplicada en el año 2025 (resultado general bajo – No requiere aplicación de batería para todo el personal durante el año en vigencia).	**6**
	Otros exámenes a realizarse cuando se requieran:	
9	Exámenes de ingreso (cuando se requiera)	**4**
9.1	Examenes de retiro o egreso	**4**
9.2	Exámenes médicos por cambio de ocupación	**2**
9.3	Exámenes médicos post incapacidad	**4**
9.4	Evaluación médica por retorno laboral (Ausencias iguales o mayores a 90 días	**4**
9.5	Exámenes de seguimiento o control ocupacional	**4**
10	Solo en caso de notificación por parte de la alta dirección de juegos con otras entidades, se realizarán exámenes especiales que se definirán con la IPS para la participación de servidores en actividades deportivas, esta atención será para los participantes de planta y contratistas (si se autoriza por TH) que participarán en dichas actividades.	**20**

**Los ítems con asteriscos son nuevos parámetros de exámenes según actualización legal y cantidades de exámenes según el informe o base de datos actualizado de planta (agosto 2025).*

Para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, el prestador del servicio, tendrá en cuenta la siguiente información básica que le será suministrada por el Área Metropolitana de Barranquilla (Art. 7º Resolución 2346 de 20107 Ministerio de la Protección Social y según actualización legal de la resolución 1843 de 2025):

- Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición, de acuerdo a lo que establece
- Estudios de higiene industrial específicos, sobre los correspondientes factores de riesgo ó Matriz de identificación de peligros, valoración del riesgo y establecimiento de controles (MIPYR).
- Indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo.
- Manual de funciones de los cargos a evaluar (artículo 3 Literal m – Resolución 1843 de 2025).
- Se realizará una reunión de apertura (Presencial o virtual) y planeación con la IPS para definir los días, horarios y grupos de atención.
- Se realizara la solicitud previa de documentos legales (SST) de la IPS como requisito para dar inicio a la prestación del servicio (Hoja de vida de profesionales de la salud con licencia vigente en SO, diplomas que certifiquen sus estudios y dos años de experiencia licencia de funcionamiento de la empresa y licencia de SO del negocio, certificado vigente de calibración de los equipos (Electrocardiograma, cabinas y herramientas de audiometría, tensiómetros, basculas, herramientas utilizadas para las audiometrías, alcohol sensor evidencial: que contenga tirilla, fecha hora, serial, temperatura) se pueda consultar posteriormente que deje un registro impreso en medio magnético). - Calibración de equipo vigente (Hoja de vida y plan de metrología).
- En los casos en que algún (os) servidores de la entidad no estén de acuerdo con firmar y acceder a la toma de huellas previo a la realización de los exámenes, se tome el registro posterior a la ejecución del servicio.

Además:

Tendrá en cuenta los perfiles del cargo, con la descripción breve de las tareas y el medio en el que se desarrolla la labor, con las especificaciones de los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el empleado en razón a su oficio.

2. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA:

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el empelado y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia vigente en Salud Ocupacional, indicando el tipo de evaluación – pre ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del empleado.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10. Datos resultantes del examen físico.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
12. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto medico ocupacional
13. Las evaluaciones médicas se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes y si requieren seguimiento médico. Artículo 19 de la resolución 1843 de 2025

3. RESPONSABILIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 1843 de 2025 Articulo 4) - (Resolución 2346 de 2007):

De conformidad con la normatividad vigente en Colombia, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SST, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución.

- Garantizar las condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de SST.

- Prestar servicios de calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.

- Garantizar que el tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, sea de como mínimo 20 minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.

- Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales con licencia vigente en SO.

- El médico evaluador deberá entregar al servidor copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo, esto incluye las evaluaciones complementarias realizadas. Así mismo, proporcionar al trabajador información clara, oportuna y veraz, tendientes a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud.

- Además, deberá realizar la retroalimentación a cada servidor de los resultados de sus exámenes en consulta. De acuerdo a lo establecido en el articulo 10 de la Resolución 2346 de 2007, como se menciona en el ítem siguiente de este documento. Así mismo, la IPS debe dejar claridad en la redirección de los servidores a cada programa de vigilancia epidemiológica (PVE).

- La IPS deberá notificar mediante correo electrónico o medio que por mutuo acuerdo se establezca los casos de inasistencia o incumplimiento por parte el trabajador a las evaluaciones medicas programadas.

- Posteriormente, deberá hacer entrega al supervisor / administrador del contrato, copia de los conceptos médicos de aptitud laboral de cada servidor (físicos / Digital) o certificación donde se incluyan Usuarios/Claves de acceso a las plataformas de consulta.

- La IPS seleccionada deberá entregar el diagnostico de condiciones de salud y a su vez, una matriz consolidada con el personal atendido, que contenga la información de los servidores que presentan recomendaciones, restricciones o remisiones a la EPS. Identificando los servidores que requieren ser tenidos en cuenta para los diferentes sistemas de vigilancia epidemiológica (Cardiovascular, osteomuscular, visual, auditivo, psicosocial y otros que el medico considere).

- Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador, solo el concepto medico de aptitud laboral, del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o recomendaciones o condiciones que se requieren adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.

- El prestador del servicio incluyendo los centros de salud que realizarán las evaluaciones complementarias deben contar con el Certificado de habilitación del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud expedido por la Secretaría Distrital de Salud, así como las licencias vigentes en Salud ocupacional para el caso de los médicos ocupacionales, los fonoaudiólogos que practicarán las audiometrías; y para el caso de los profesionales que practicarán las optometrías, el Registro médico que acredite al profesional como optómetra.

- El prestador del servicio aportará las hojas de vida del personal que prestará el servicio objeto de este estudio y sus licencias de Salud Ocupacional vigentes.

- Así como también debe de aportar certificado de los estándares mínimos del SG SST expedido por su Administradora de riesgos laborales (ARL), que no supere el año y la autoevaluación de estándares mínimos reportada anualmente al ministerio de trabajo del año anterior.

- La IPS debe realizar la entrega de los certificados de calibración de sus equipos, no superior al año (Optometría, audiometría, electrocardiogramas, tensiómetros, alcoholímetros).

- Debe hacer entrega de la licencia de funcionamiento que lo acredite como IPS que presta servicios de Salud Ocupacional, expedida por la secretaria de salud, no superior a 10 años.

- Incluir en el concepto medico de aptitud el concepto de favorabilidad de los miembros de la brigada, del cual se entregará un listado previo para tenerlos en cuenta en su valoración.

4. VALORACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera, las cuales deberán ser suscritas por cada uno de ellos.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al servidor el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del servidor.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo a cada servidor, así como las evaluaciones complementarias, de las cuales deberá hacerle la retroalimentación a cada servidor, antes de la entrega final del concepto de aptitud laboral, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2346 de 2007: "ARTÍCULO 10.

NOTA: Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de Salud de los empleados del Área Metropolitana de Barranquilla, se establece que los riesgos más frecuentes entre la población trabajadora son el ergonómico y el cardiovascular, este último se interviene como medida preventiva, por ello, las evaluaciones médicas ocupacionales deben hacer énfasis osteomuscular, columna y miembros superiores, túnel del carpo y tenosinovitis, así como en el diagnóstico de enfermedades cardiovasculares, por lo que en este último caso, se les practicarán evaluaciones complementarias como las de laboratorio, previo consentimiento informado al empleado.

Para el caso de los conductores, se les practicarán audiometrías clínicas que comprende la audiometría vía aérea y audiometría vía aérea – ósea y exámenes psicosensométricos.

5. INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

Los exámenes médicos periódicos, se realizarán en la ciudad de Barranquilla en las instalaciones del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ubicadas en la siguiente dirección: **Carrera 46 #82-209**. Piso 4, incluyendo las valoraciones complementarias. Sólo en el caso de los conductores, serán enviados hasta el Centro Médico y en la realización de los exámenes especiales (como ingresos, de egreso, cambios de ocupación, post incapacidad).

Nota: Los exámenes que se programen como ingreso, pos-incapacidad o de egreso (al ser eventuales o cuando se requieren) se programarán en común acuerdo con el contacto de la IPS en las instalaciones del prestador.

Recomendaciones en cuanto a los lugares de atención de las IPS: Los consultorios deben estar dotados del equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo reflejo).

El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos y logísticos necesarios para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales y valoraciones complementarias.

Para ello debe relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato.

El proponente debe contar con los equipos necesarios para efectuar los exámenes médicos ocupacionales requeridos.

Los equipos deben contar con certificado de calibración de equipos vigentes, el cual se presentará con la propuesta.

Las instalaciones del prestador de servicio deben cumplir con los criterios establecidos por la Secretaría Distrital de Salud y disponer de los equipos, elementos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Debe cumplir con las normas de bioseguridad establecidas para este servicio, así como las de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Debe contar con instalaciones que sean adaptadas para personal con restricciones, discapacidad o limitaciones físicas.

6. DIAGNÓSTICO DE SALUD:

El informe de los exámenes que incluya talla y peso, deberá ser entregado al Área Metropolitana de Barraquilla en medio escrito y magnético en una Base de datos, en Excel. Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición de Gestión Humana de la Oficina Administrativa del Área Metropolitana de Barranquilla.

La anterior información deberá ser elaborada, de conformidad con el Art. 18 de la Resolución 2346 de 2007, para lo cual el contratista deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de los trabajadores que valore, el cual será utilizado por Gestión Humana en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, para el cumplimiento de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.

Así mismo, deberá entregar el concepto médico de aptitud laboral de cada servidor atendido.

El diagnóstico de salud, conforme al artículo 18 de la Resolución 2346 de 2017 del Ministerio de la Protección Social, debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.

El diagnóstico de salud no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.

7. TRÁMITE RESULTANTE DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS:

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, se diagnostica enfermedad común o laboral, el médico que la realice remitirá al empleado a los servicios de atención en salud que se requieran y el prestador del servicio así lo indicará en el informe, la patología y la conducta a seguir. Esto, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.

8. CUSTODIA Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES:

La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador del servicio de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimiento de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros definido por el Ministerio de la Protección Social y la normatividad vigente sobre la materia.

Para esta custodia se debe tener en cuenta lo establecido por el Artículo segundo (2º) de la Resolución 1918 de 2009 modificatorio del Artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007, ambas del Ministerio de la Protección Social.

En general, el prestador del servicio debe cumplir con rigurosidad lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, modificada por la Resolución 1918 de 2009 del este mismo

ministerio y con la normatividad vigente sobre la materia.

Se solicitará al prestador de servicio u oferente que haga entrega del "Certificado de reserva y custodia de las historias clínicas de los servidores de AMBQ, el cual deberá enviar al supervisor del contrato, antes de la finalización del servicio".

9. REGISTRO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:

En la historia clínica ocupacional se debe llevar un registro de las evaluaciones médicas realizadas, el cual deberá contener:

1. Identificación del trabajador, tipo y fecha de evaluación.
2. Identificación de la entidad o persona que realizó la evaluación.
3. Valoraciones o pruebas complementarias realizadas.
4. Datos del profesional o del prestador de servicios de salud ocupacional a los que sea remitida la persona y fecha de remisión.

NOTA: El Área Metropolitana de Barranquilla, una vez finalizada la prestación del servicio contratado, ejecutará evaluación del servicio a través del supervisor del contrato, retroalimentación que será compartida con el prestador.

9. VALORES AGREGADOS:

El AMBQ, establece que el oferente deberá programar dentro de su logística la entrega de:

Actividad / Recurso	Cantidad	Descripción	Observaciones
Desayuno saludable	80	**Opción 1:** Sándwich saludable con pan brioche o pan pita, jamón Serrano y variedad de quesos - jugos. **Opción 2:** Burritos de Jamón, lechuga y queso, granola, yogurt y ensalada de fruta: Piña, mango, fresa y papaya o melón.	
Apoyo en capacitación	De 2 a 4 horas	Una vez se tenga el Diagnostico de condiciones de salud, se concretará con el contacto de la IPS la ejecución de la capacitación o actividad lúdica en la semana de la salud (Charla de alimentación saludable, fonoaudiólogo, deportólogo o psicólogo) para los servidores sobre un tema referente a los hallazgos mas representativos en las valoraciones realizadas.	Área metropolitana de barranquilla, coordinara los espacios y ayudas audiovisuales necesarias para llevar a cabo la actividad.

C. CONDICIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS

Se tendrá en cuenta la oferta más favorable económicamente para el AMBQ, la cual corresponderá a aquella que represente el menor precio de la oferta.

El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el AMBQ no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

La oferta que supere el presupuesto oficial de establecido de acuerdo con el Análisis del Sector será rechazada.

C. DETALLE/VALOR- ESPECIFICACIONES TECNICAS

No.	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO				VALOR PARCIAL
			COTIZACION 1 SUITES MEDICAL IPS	COTIZACION 2 CRC IPS CERTICAR SAS	COTIZACION 3 CERTIMEDIC IPS	PROMEDIO	
1	Examen médico ocupacional periódico programado con énfasis osteomuscular columna y miembros superiores túnel del carpo y tenosinovitis	79	$ 42.000	$ 40.400	$ 37.600	$ 40.000	$ 3.160.000
2	**Valoraciones complementarias:**						
2.1	Optometría	79	$ 36.750	$ 35.350	$ 32.900	$ 35.000	$ 2.765.000
2.2	Audiometría clínica (conductores)	2	$ 36.750	$ 35.350	$ 32.900	$ 35.000	$ 70.000
2.3	Electrocardiograma (EKG) (Conductores)	2	$ 26.250	$ 25.250	$ 23.500	$ 25.000	$ 50.000
2.4	Prueba psicosensométrico de coordinación motriz (Conductores)	2	$ 47.250	$ 45.450	$ 42.300	$ 45.000	$ 90.000
2.5	Prueba de alcohol y drogas (con consentimiento informado) - resolución 1844 de 2015 Del Instituto Nacional en Medicina Legal y resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo.	2	$ 63.000	$ 60.600	$ 56.400	$ 60.000	$ 120.000
2,6	Prueba de verificación de drogas (en casos de que la prueba inicial salga con resultado positivo (si aplican) – Resolución 1843 de 2025.	2	$ 294.000	$ 282.800	$ 263.200	$ 280.000	$ 560.000
3	**Perfil lipídico:**						
3.1	Colesterol total	79	$ 21.000	$ 20.200	$ 18.800	$ 20.000	$ 1.580.000
3.2	HDL	79	$ 21.000	$ 20.200	$ 18.800	$ 20.000	$ 1.580.000
3.3	LDL	79	$ 21.000	$ 20.200	$ 18.800	$ 20.000	$ 1.580.000
3.4	Triglicéridos	79	$ 21.000	$ 20.200	$ 18.800	$ 20.000	$ 1.580.000
3.5	Glicemia	79	$ 21.000	$ 20.200	$ 18.000	$ 20.000	$ 1.580.000
3.6	Hemograma completo	79	$ 17.850	$ 17.170	$ 15.980	$ 17.000	$ 1.343.000
4	PCR (Proteína C reactiva en sangre (Chequeo que se utiliza para revisa la cantidad de proteína generada por el hígado).	79	$ 55.440	$ 53.328	$ 49.632	$ 52.800	$ 4.171.200
5	Antígeno prostático (hombres mayores de 40 años)	41	$ 68.355	$ 65.751	$ 61.194	$ 65.100	$ 2.669.100
6	Marcador tumoral de ovario CA 125	33	$ 108.990	$ 104.838	$ 97.572	$ 103.800	$ 3.425.400
7	CA15.3 – Senos	33	$ 123.480	$ 118.776	$ 110.544	$ 117.600	$ 3.880.800
8	**Pruebas asociadas a Prevención de salud mental y bienestar laboral:**						
8,1	Medición de clima organizacional – Batería / Herramienta sencilla que será mostrada al Profesional de TH antes de su aplicación.	79	$ 84.000	$ 80.800	$ 75.200	$ 80.000	$ 6.320.000
8.2	Consulta Psicosocial de seguimiento, por resultado de 6 hallazgos en batería de riesgos aplicada en el año 2025 (resultado general bajo – No requiere aplicación de batería para todo el personal durante el año en vigencia).	6	$ 73.500	$ 70.700	$ 65.800	$ 70.000	$ 420.000

	Otros Exámenes a realizarse cuando se requieran						
9	Exámenes de ingreso (cuando se requiera)	**4**	$ 42.000	$ 40.400	$ 37.600	$ 40.000	$ 160.000
9.1	Examen de retiro o egreso	**4**	$ 42.000	$ 40.400	$ 37.600	$ 40.000	$ 160.000
9.2	Exámenes médicos por cambio de ocupación	**2**	$ 42.000	$ 40.400	$ 37.600	$ 40.000	$ 80.000
9.3	Exámenes médicos post incapacidad	**4**	$ 73.500	$ 70.700	$ 65.800	$ 70.000	$ 280.000
9.4	Evaluación médica por retorno laboral (Ausencias iguales o mayores a 90 días	**4**	$ 73.500	$ 70.700	$ 65.800	$ 70.000	$ 280.000
9.5	Exámenes de seguimiento o control ocupacional	**4**	$ 73.500	$ 70.700	$ 65.800	$ 70.000	$ 280.000
10	Solo en caso de notificación por parte de la alta dirección de juegos con otras entidades, se realizarán exámenes especiales que se definirán con la IPS para la participación de servidores en actividades deportivas, esta atención será para los participantes de planta y contratistas (si se autoriza por TH) que participarán en dichas actividades.	**20**	$ 87.150	$ 83.830	$ 78.020	$ 83.000	$ 1.660.000
TOTAL							**$ 39.844.500**

VER ANALISIS DEL SECTOR

El valor considerado para la selección de la mejor oferta corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios correspondientes a los servicios a prestar que para este caso deberá ser menor o igual A TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 39.844.500) M/L, este valor incluye todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación.

Este valor incluye todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto el AMBQ no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

- **VER ANALISIS DEL SECTOR**

De acuerdo con el Análisis del Sector y el Estudio Previo que se anexan y forman parte integral e inseparable de esta invitación pública el valor considerado para la selección de la mejor oferta, corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios correspondientes a los servicios a prestar que para este caso deberá ser igual o menor a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 39.844.500) M/L.

OBSERVACION: EL VALOR DE LA OFERTA SE PRESENTA POR PRECIOS UNITARIOS, POR LO TANTO, EL VALOR FINAL DEL CONTRATO SERA AQUEL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL VALOR UNITARIO POR EL NUMERO DE ELEMENTOS REALMENTE ENTREGADOS.

En la evaluación también se verificarán los aspectos técnicos y demás requerimientos de la entidad descritas en el presente estudio previo y en la invitación publica respectiva.

VII. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con el Análisis del Sector y el Estudio Previo que se anexan y forman parte integral e inseparable de esta invitación pública el valor considerado para la selección de la mejor oferta, corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios correspondientes a los servicios a prestar que para este caso deberá ser igual o menor a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 39.844.500) M/L IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS QUE Apliquen

A. VALOR DEL PROCESO

El valor del contrato a celebrarse será por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 39.844.500) M/L M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR.

Para la determinación del valor del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó AMBQ y los antecedentes de contratación, incluyendo los gastos e impuestos a que haya lugar. Por lo tanto, para los efectos del proceso, se verificará que el valor de la oferta se enmarque en los criterios de responsabilidad evitando la presentación de ofertas artificialmente bajas, lo cual será debidamente verificado por el AMBQ durante la evaluación del precio de las ofertas, sobre las cuales se procederá conforme lo indica la jurisprudencia y demás normas que rigen la materia.

El menor valor considerado para evaluación y mejor oferta será la sumatoria de los precios unitarios correspondiente a los servicios a contratar.

El valor final será aquel que resulte de la multiplicación de los precios unitarios, por el valor de los servicios realmente ejecutados según las necesidades del servicio, de acuerdo con lo instruido por el supervisor del contrato.

El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor unitario promedio establecido por la entidad en su análisis de mercado, so pena de rechazo de la oferta.

Por lo anterior se solicita a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación, presentar su mejor oferta para los efectos requeridos la cual debe ajustarse a los requisitos y condiciones técnicas señaladas en la ficha técnica y en el estudio previo que se anexa y hace parte integral de la presente invitación pública y que se puede consultar en la Secretaría General de esta entidad.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual, elementos, IVA y demás impuestos tasas y contribuciones, costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación y que generen su suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, los valores que reposen en la propuesta serán invariables durante el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

La oferta económica no podrá superar el 100% presupuesto oficial estimando.

EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no analizados en los valores que contempla la propuesta, así mismo no se aceptaran salvedades de naturaleza alguna.

El presupuesto oficial del proceso de selección obedece al análisis de precios del mercado realizado por la entidad a proveedores de los servicios a prestar.

El valor del presupuesto oficial contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, tales como salarios, prestaciones sociales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensión, salud), parafiscales, dotación de uniformes, gastos administrativos, impuestos, imprevistos.

Este valor incluye IVA y demás impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Los valores que reposen en la propuesta serán invariables durante el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

No habrá adjudicación parcial por ítem, por lo tanto, se deberá cotizar en la oferta la totalidad de los ítems, sin superar presupuesto oficial unitario del presente proceso de contratación, so pena de ser eliminado.

B. FORMA DE PAGO

El contrato que resulte del presente proceso de selección no contempla entre su forma de pago anticipo o pago anticipado.

El ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA previo cumplimiento del objeto contractual y requisitos de pago, pagará el presente contrato mes vencido, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el régimen tributario que le sea aplicable, El ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura.

Adicionalmente el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando haya lugar a ello y con el pago de las estampillas Departamentales y Distritales que genere la suscripción del contrato.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
2. Mantener indemne al Área Metropolitana de Barranquilla de reclamaciones de terceros
3. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, la invitación pública y en los estudios previos.
4. Asumir y pagar por su cuenta, las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
5. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos legales y administrativos establecidos.
6. Constituir las diferentes garantías pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes durante los términos establecidos.
7. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello.
8. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993
9. Realizar los aportes y mantener al día los pagos al sistema de seguridad social, pensiones y parafiscales según corresponde de conformidad con lo establecido en la ley, de todo el personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato. Para tales efectos y de conformidad con lo establecido en las normas aplicables el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **AMBQ,** en caso de incumplimiento de dicha obligación, el descuento y pago de los aportes de seguridad social, sin que ello genere relación laboral
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor designado por el AMB y/o aquella que previamente se le indique.
11. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión
12. Prestar toda la cooperación para ejecución del contrato y cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
13. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los plazos establecidos o que se le indiquen y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

14. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el **AMBQ**, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
15. El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por el **AMBQ**. Si el contratista deja vencer un término legal o el fijado por el **AMBQ** para realizar una actividad asignada por el coordinador del contrato, el **AMBQ** podrá iniciar el procedimiento de multas o declarar el incumplimiento del contrato según corresponda mediante acto administrativo de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en retrasos.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Mantener la debida confidencialidad y reserva legal sobre las actividades que por razón del contrato y con ajuste a las normas que rigen la materia llegue a conocer durante la ejecución del mismo; esta obligación deberá ser cumplida por EL **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia, la información confidencial no podrá ser divulgada por EL **CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero.
19. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta.
20. Cumplir con todas las especificaciones y exigencias señaladas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso.
21. Cumplir con los requerimientos del supervisor para el buen cumplimiento del objeto

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato

B. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

1. Hacer seguimiento al desarrollo a las obligaciones del contratista
2. Realizar la supervisión del contrato
1. Prestar la cooperación necesaria para la ejecución del presente contrato, así como entregar y facilitar el acceso a la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Presentar las recomendaciones sobre cambios en las especificaciones técnicas que impacten la ejecución
3. Realizar las actas de recibo parcial y final
4. Realizar el pago en los plazos establecidos.
5. Revisar las actividades del contratista con el fin de verificar su cumplimiento y aprobarlas.
6. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de pagos
7. Pagar las cuentas presentadas por el contratista dentro del plazo pactado
8. Liquidar el contrato en caso de ser aplicable

Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en el contrato.

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será aquel que transcurra desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado para la ejecución del objeto contractual, lo que primero ocurra, previa expedición del Registro Presupuestal por parte del AMBQ y aprobación de la garantía, según aplique.

X. MATRIZ DE RIESGOS

VER ANALISIS DEL SECTOR

GARANTIAS.

El proponente adjudicatario se compromete, una vez suscriba el contrato objeto del presente proceso de selección a suscribir y hacer entrega para su aprobación de una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual dentro de los cinco días hábiles a la aceptación de la oferta en la que figure como beneficiario el Área Metropolitana de Barranquilla, mediante las cuales asegura el

cumplimiento de sus obligaciones. El Área Metropolitana de Barranquilla aprobará la garantía salvo que requiera ajustes, caso en el cual, la aprobará cuando se presenten los ajustes requeridos.

La garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, si procede, y debe amparar los riesgos en que incurra la entidad derivados de los hechos que se relacionan en el numeral 3 del artículo 2.2.21.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Con las garantías otorgadas se deberán cubrir los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Duración del contrato y tres (3) años más

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los anteriores valores se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **00000781 del 28 de julio de 2025** expedido por el subdirector Financiero del Área Metropolitana de Barranquilla.

Los presentes estudios previos se expiden en el mes de agosto de 2025.

RAFAEL SARMIENTO FIGUEROA
PU219-03 Gestión del Talento Humano - Oficina Administrativa
Área Metropolitana de Barranquilla.